

*Región*



*[Handwritten signature]*

APRUEBA CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE  
SERVICIO NACIONAL DE TURISMO Y LA CORPORACIÓN  
NACIONAL DE DESARROLLO INDIGENA.

RESOLUCION EXENTA Nº **09**

Santiago, **07** ENE 2008

VISTO:

El DL. Nº 1.224, de 1975; el DS. Nº 515, de 1977 del  
Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, y la Resolución Nº 520, de 1996, de  
la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

APRUEBASE el convenio de cooperación celebrado  
con fecha 5 de octubre de 2007, entre el **SERVICIO NACIONAL DE TURISMO** y la  
**CORPORACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO INDÍGENA**, uno de cuyos ejemplares se  
adjunta a esta resolución y se entiende formar parte integrante de la misma.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



*[Handwritten signature]*

**OSCAR SANTELICES ALTAMIRANO**  
Director Nacional de Turismo

EPM/JAB/mmm  
Fiscalía (2)  
IX. Región  
Subd. Regional  
Administrativo  
Adquisiciones  
Partes



Copia fiel del original  
Lo que transcribe a Ud.  
para su conocimiento.

*[Handwritten signature]*

**MARCO CASTILLO SALINDEZ**  
Departamento Administrativo



GOBIERNO DE CHILE  
CONADI



GOBIERNO DE CHILE  
SERNATUR

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN  
ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE TURISMO Y  
LA CORPORACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO INDÍGENA**

En Temuco a 5 de octubre de 2007, entre el Servicio Nacional de Turismo, Servicio Público RUT N°60.704.000-1, representada por su Director Nacional don Oscar Santelices Altamirano, Cedula de Identidad N°7.976.014-5, con domicilio en calle Avda. Providencia N°1550, de la ciudad de Santiago, en adelante "SERNATUR"; y la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, Servicio Público RUT N°72.396.000-2, representada por su Director Nacional, don Wilson Reyes Araya, Cédula Nacional de Identidad N°10.861.389-0, con domicilio en calle Aldunate N°285, comuna de Temuco, en adelante "CONADI", se ha acordado suscribir el presente convenio:

**PRIMERO:** El SERNATUR es un organismo de derecho público. La Dirección Nacional está radicada en Santiago y tiene representación en todas las regiones a través de las Direcciones Regionales de Turismo, y en algunas provincias donde cuenta con Oficinas Locales, que son: Arica, Isla de Pascua, Chillan, Los Angeles, Valdivia, Osorno, Chiloé, Puerto Natales y Palena. La misión es orientar, consolidar y dinamizar el desarrollo del Turismo en Chile, en forma sustentable, generando más oportunidades para incorporar a la comunidad, estimulando la competitividad y transparencia del mercado turístico a través de líneas de acción, programas y proyectos que beneficien a los turistas, nacionales y extranjeros, prestadores de servicios turísticos, comunidades locales y al país en su conjunto.

**SEGUNDO:** La CONADI, por su parte, es el organismo encargado de promover, coordinar y ejecutar, en su caso, la acción del Estado a favor del desarrollo integral de las personas y comunidades indígenas, especialmente en lo económico y cultural y de impulsar su participación en la vida nacional. Adicionalmente en el campo de funciones le compete especialmente, incentivar el fomento de iniciativas productivas no agrícolas tales como el turismo, artesanía, pesca, entre otros.

**TERCERO:** En conformidad a lo dispuesto en el artículo 24 de la ley N°19.253 y en el artículo 3° del decreto supremo N°396 de fecha 24 de noviembre de 1993, del MIDEPLAN, la CONADI se encuentra facultada para celebrar convenios con organismos



públicos y privados para la inversión de los recursos del Fondo de Desarrollo Indígena. Por su parte en el Artículo 5° numeral 21 del Decreto Ley N° 1224 de 1975, que crea el Servicio Nacional de Turismo, y el artículo 3° numerales 24 y 26 del Decreto Supremo N° 515 de 1977 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprobó el Reglamento del Servicio Nacional de Turismo, autorizan a este organismo celebrar convenios para cooperar y asesorar a los organismos pertinentes en la preservación, puesta en valor y explotación del patrimonio artístico, cultural el histórico y con el objeto de promover y facilitar el intercambio y desarrollo turístico.

**CUARTO:** En el marco del cumplimiento de sus fines institucionales, ambos Servicios acuerdan suscribir el presente convenio de cooperación para la promoción, coordinación e implementación de acciones conjuntas a favor del desarrollo del turismo indígena en todo el país.

**QUINTO:** Las partes, acuerdan para el cumplimiento de los objetivos señalados en la cláusula anterior lo siguiente:

1. Propiciar la incorporación de los/as microempresarios y microempresarias indígenas en los programas y proyectos que ambas instituciones desarrollan.
2. Propiciar programas y acciones que contribuyan a desarrollar la capacidad productiva y de gestión económica de microempresarios y microempresas en materia de turismo indígena.
3. Establecer coordinaciones regionales que permitan abordar la realidad de los/as microempresarios y microempresarias del turismo indígena a nivel local y el desarrollo de políticas pertinentes.

**SEXTO:** En relación a las líneas de acción las partes acuerdan priorizar lo siguiente:

- Certificación de Calidad
- Apoyo a Microempresarios Indígenas en materia de Inversión y Asistencia Técnica.
- Definición de Áreas de Interés Turístico
- Definición de Sitios de Significación Cultural

**SÉPTIMO:** Para la implementación de acciones concretas que las partes decidan desarrollar en el contexto de este convenio marco - en el caso de ser necesario y con el fin de puntualizar la



actividades y los derechos y obligaciones de las partes - podrá procederse a la firma de convenios específicos, los cuales pasarán a formar parte integrante de este instrumento.

**OCTAVO:** El presente convenio comenzará a regir a contar de la fecha de su suscripción siempre que el acto administrativo que lo apruebe se encuentre totalmente tramitado, y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2010, pudiendo renovado por períodos iguales y sucesivos si las partes así lo acordasen

Sin perjuicio de ello, cualquiera de las partes podrá ponerle término en cualquier momento, mediante carta dirigida a la contraparte con treinta días de anticipación. En este caso, el término anticipado del convenio, no afectará los acuerdos consensuados a la fecha, los cuales continuarán hasta su normal termino.

**NOVENO:** El material que se elabore en razón de este convenio será de propiedad de ambas instituciones, sin perjuicio del uso que pudiera darle cada una de ellas en sus actividades propias. Asimismo dicho material deberán destacar el logo de ambas instituciones en iguales condiciones.

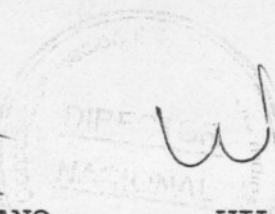
**DECIMO:** Para todos los efectos legales derivados de este convenio, las partes fijan sus domicilios en la ciudad de Santiago, sometiéndose a la competencia de sus tribunales de justicia.

**DECIMOPRIMERO:** La personería de don Oscar Santelices Altamirano, en su calidad de Director Nacional de SERNATUR, consta del Decreto Supremo N°106 del 13 de marzo del 2000, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción. Por último, la personería de don Wilson Reyes Araya en su calidad de Director Nacional de CONADI, consta en el Decreto Supremo N°92 de fecha 08 de Mayo del 2007, los que no se insertan por ser conocidos de las partes.

**DECIMOSEGUNDO:** El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y validez, quedando dos en poder de cada una de las partes.



*[Handwritten signature]*  
OSCAR SANTELICES ALTAMIRANO  
DIRECTOR NACIONAL  
SERNATUR



*[Handwritten signature]*  
WILSON REYES ARAYA  
DIRECTOR NACIONAL  
CONADI

